



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 004-2011-00883-00

SUCESIÓN

CAUSANTE: WILSON EDUARDO CARDOSO DIMATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 509 del C. G. del P., del trabajo de partición presentado córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, dentro de cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 33
Fijado hoy 5 de abril de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

*Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria*

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0cb7f8db9d428baf4ba4811837fac15fccb150f9090a6492c363ae9320a74c1**

Documento generado en 04/04/2022 10:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2011-00883 SUCESION TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Leydi Johanna arias diaz <leydiad@hotmail.com>

Lun 13/12/2021 7:34 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nancy.esbo@gmail.com <nancy.esbo@gmail.com>

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO: 2011-00883

PROCESO: SUCESIÓN

ASUNTO: TRABAJO LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

CAUSANTE: WILSON EDUARDO CARDOZO DIMATE Q.E.P.D.

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de mi firma designada como **PARTIDORA** dentro de las presentes diligencias, respetuosamente me permito presentar el trabajo de liquidación, partición y adjudicación.

Se deja constancia que dentro del expediente no ubique correo electrónico del apoderado de la señora LINA PAOLA CARDOZO PARDO en calidad de heredera, por lo que no fue posible compartir el trabajo partitorio.

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ

ABOGADA - AUXILIAR DE JUSTICIA EN CALIDAD DE PARTIDORA.

CONTACTO: 315-7507086

FECHA: 13-12-21
HORA: 7:34 A.M.
FOLIO: (9) 333
ASUNTO: Trabajo partición

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
315-7507086
leydiad@hotmail.com

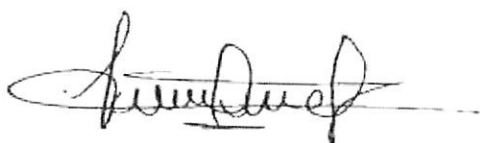
A B O G A D A

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: 2011-00883
PROCESO: SUCESIÓN
ASUNTO: TRABAJO LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.
CAUSANTE: WILSON EDUARDO CARDOZO DIMATE Q.E.P.D.

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de mi firma designada como **PARTIDORA** dentro de las presentes diligencias, respetuosamente me permito presentar el trabajo de liquidación, partición y adjudicación.

Atentamente,



LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
CC 52.737.708 DE BOGOTÁ
TP 189.854 DEL C.S. DE LA J.

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
315-7507086
leydiad@hotmail.com

ABOGADA

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO: 2011-00883

PROCESO: SUCESIÓN

ASUNTO: TRABAJO LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

CAUSANTE: WILSON EDUARDO CARDOZO DIMATE Q.E.P.D.

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de mi firma designada como **PARTIDORA** dentro del plenario, siendo la oportunidad procesal, en mi condición de **PARTIDORA** tal y como lo dispone el artículo 507 del Código General del Proceso, encontrándose aprobado el inventario y avalúo de los bienes, presento a consideración de su señoría y de las partes, **EL TRABAJO DE PARTICION**, en los siguientes términos

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Mediante acta de reparto del fecha 20 de abril del año 2010, se presenta el juicio de sucesión del señor **WILSON EDUARDO CARDOZO DIMATE Q.E.P.D.**, siendo repartido al Juzgado 16 de Familia de Bogotá D.C.
2. Mediante auto de fecha 27 de mayo de 2010, el despacho resolvió declarar abierto y radicado el juicio de sucesión intestada del causante **WILSON EDUARDO CARDOZO DIMATE Q.E.P.D.** se identificó con cedula de ciudadanía **No 86.042.405**, quien falleció en el municipio de fusagasuga el día 7 de febrero de 2.009, siendo su ultimo domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
3. En mismo auto se reconoció a **LINA PAOLA CARDOZO PARDO**, como hija del causante, representada por su progenitora Tatiana Pardo Cardozo, quien acepto la herencia con beneficio de inventario.

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
315-7507086
leydiad@hotmail.com

ABOGADA

4. Con fecha 13 de septiembre de 2010 se aportan al expediente las publicaciones realizadas a todas aquellas personas que crean tener derecho a intervenir dentro del proceso de la sucesión intestada del causante **WILSON EDUARDO CARDOZO DIMATE Q.E.P.D.** en el periódico La Republica, visible a folio 31 del cuaderno principal.
5. Mediante providencia de 28 de junio de 2011, se decreto la perdida de competencia debido al valor del activo presentado, por lo que envian el respectivo proceso a reparto a los Jueces Municipaled de Bogota.
6. Con fecha 6 de septiembre del año 2011, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá D.C. avoca conocimiento
7. Mediante providencia de fecha 19 de junio de 2012 el despacho reconoce personeria para actuar al Dr. LUIS ORLANDO RODRIGUEZ ACOSTA, como apoderado de la señora **NANCY OLIVA PARDO MURILLO**, en los terminos y para los efectos del poder conferido.
8. En providencia de fecha 11 de julio de 2013 señaló: *"Revisadas las actuaciones del proceso, encuentra el despacho que la señora **NANCY OLIVA PARDO MURILLO**, en representación de su hijo **WILSON SANTIAGO CARDOZO**, inicio sucesión del causante **WILSON EDUARDO CARDOZO DIMATE**, ante el Juzgado 1º Civil Municipal de Bogotá, y según las peticiones del apoderado de la precitada señora, se adelantó una solicitud de acumulación de sucesiones ante ese despacho"*
9. Mediante providencia de fecha 28 de agosto de 2014 el despacho acepto la acumulación del proceso de sucesión del causante **WILSON EDUARDO CARDOZO DIMATE Q.E.P.D.**, proveniente del Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá.
10. En providencia de fecha 17 de junio de 2010 del Juzgado 1 Civil Municipal se reconoció a la señora **NANCY OLIVA PARDO**, en calidad de representante del menor **WILSON SANTIAGO CARDOZO PARDO**.
11. Con fecha 29 de septiembre de 2014 se llevo a cabo diligencia de inventarios y avaluos en el que se tienen en cuenta los presentados por las partes y sus apoderados. Folios 155 al 158, (pag 206 al 209 del pdf C1).
12. En providencia de fecha 09 de febrero de 2015 el despacho resolvio dejar sin valor ni efecto audiencia de fecha 29 de septiembre de 2014 y en su lugar fijar nueva fecha.

13. Con fecha 25 de mayo de 2015 en providencia del Juzgado 28 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, se avocó conocimiento del trámite procesal impartido por el Juzgado de origen, en atención al Acuerdo PSAA 15-10336 de abril 29 de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
14. Mediante providencia de fecha 10 de mayo de 2016 el Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión, avocó conocimiento del proceso en el estado en que se encuentra de conformidad con los acuerdos PSAA16-10506 del 20 de abril de 2016 y PSAA16-10512 del 29 de abril de 2016 PSAA15-10402 de 2015 y PSAA15-10414. (fol 204) (pag 257 pdfC1)
15. En providencia fechada 31 de julio de 2018 se remitió el expediente a los Juzgados Civiles Municipales, que en efecto corresponda la reasignación ordenada en el acto administrativo PCSJA18-11068 del 27 julio de 2018.
16. El Juzgado 5 civil municipal avoca conocimiento en providencia del 6 de septiembre de 2018.
17. Con fecha 6 de diciembre de 2019, se allegó poder por parte de la señora **NANCY OLIVA PARDO MURILLO a la Dra. NANCY ESCAMILLA BOCANEGRA**, a fin de representarla como su apoderada en calidad de compañera permanente del causante, quien optó por gananciales para los fines de la sociedad patrimonial surgida de la unión marital de hecho debidamente declarada mediante sentencia judicial obrante en el proceso.
18. Con fecha 10 de diciembre de 2019 se llevó a cabo audiencia de inventarios y avalúos presentados al plenario obrantes a folios 261 al 261 (pag 330 a la 332 PDF C1), los que **NO FUERON OBJETADOS POR LO QUE SE LES IMPARTIÓ APROBACIÓN.**
19. A folio 315 del plenario se asigna a la suscrita como **PARTIDORA** en relevo de la anterior, dado que se encontraba inactiva para ejercer el cargo, por lo que acepte el cargo dentro del término previsto a fin de llevar a cabo el trabajo partitorio de la presente sucesión.

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
315-7507086
leydiad@hotmail.com

ABOGADA

BIENES OBJETO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Del acta de inventario y avaluos, aprobada en audiencia de fecha 10 de diciembre de 2019 se concluye lo siguiente:

I. ACTIVO

PARTIDA UNICA: Corresponde a la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 26.541.000.00) MCTE**, representados en el 100% de los dineros devueltos por la firma Marval, como parte de los valores dados para el negocio jurídico de separación del apartamento por parte de la señora **NANCY OLIVA PARDO MURILLO** y el causante señor **WILSON EDUARDO CARODZO DIMATE**.

VALE ESTA PARTIDA VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 26.541.000.00)

II. PASIVOS

PARTIDA PRIMERA: Corresponde a la Factura telefonica Telecom 42366755 del 15-01-2009 al 15-02-2009 por valor de **CIENTO INCUENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS M/TE (\$156.670.00)**

VALE ESTA PARTIDA CIENTO INCUENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS M/TE (\$156.670.00)

PARTIDA SEGUNDA: Corresponde a los gastos funerarios del causante, por valor total de **TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE (\$3.041.600.00)**

VALE ESTA PARTIDA TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE (\$3.041.600.00)

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
315-7507086
leydiad@hotmail.com

ABOGADA

PARTIDA TERCERA: Corresponde a la FACTURA No. 83364996, del mes de febrero del 2009 por valor de **CUARENTA MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS MTE (\$40.660.00)**

VALE ESTA PARTIDA CUARENTA MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS MTE (\$40.660.00)

PARTIDA CUARTA:Corresponde al valor del saldo del crédito otorgado por el Banco Davivienda No. 5900321005404702 a nombre de **NANCY PARDO MURILLO**, por la suma de **\$12,170,179,21** adquirido para abonarlo a Marval S.A. , para la separacion del apartamento y que fue cancelado en su totalidad por la señora **NANCY OLIVA PARDO MURILLO**.

VALE ESTA PARTIDA DOCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$12.170.179.21)

ACTIVO BRUTO----- \$26.541.000.00
MENOS PASIVO ----- \$15.409.109.21
ACTIVO LIQUIDO----- \$11.131.890,79

III. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE EL CAUSANTE Y LA SEÑORA NANCY OLIVA PARDO MURILLO

Reconocida la señora **NANCY OLIVA PARDO MURILLO**, en calidad de compañera permanente del causante, los cónyuges se ha de liquidar de la siguiente manera los bienes, correspondiéndole a cada uno el 50% derecho de propiedad de los bienes que fueron inventariados así:

A CARGO DE	DESCRIPCIÓN	VALOR PARTIDA UNICA	VALOR TOTAL PASIVOS	VALOR ACTIVO LIQUIDO.
NANCY PARDO MURILLO	GANANCIALES	\$13.270.500,00		
	TOTAL PASIVO		\$7.704.554,61	
	= GANANCIALES - PASIVO			\$5.565.945,40
	GANANCIALES	\$13.270.500,00		

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
315-7507086
leydiad@hotmail.com

ABOGADA

WILSON EDUARDO CARODZO DIMATE Q.E.P.D.	TOTAL PASIVO		\$7.704.554,61	
	= GANANCIALES - PASIVO			\$5.565.945,40
TOTALES		\$26.541.000,00	\$15.409.109,21	\$11.131.890,79

**LIQUIDACION DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE WILSON EDUARDO CARDOZO
DIMATE.**

PARTIDA	HEREDEROS RECONOCIDOS	PORCENTAJE TOTAL 50%	VALOR: \$5.565.945,40
UNICA	LINA PAOLA CARDOZO PARDO	25%	\$2.782.972,70
	WILSON SANTIAGO CARDOZO PARDO REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU PROGENITORA NANCY OLIVA PARDO MURILLO.	25%	\$2.782.972,70
	TOTAL	50%	5.565.945,40

**IV. ADJUDICACIÓN DE GANANCIALES
ADJUDICACIÓN PARA LA CONYUGE NANCY OLIVA PARDO MURILLO
C.C. 52.070.652**

A la señora **NANCY OLIVA PARDO MURILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.070.652**, le corresponde la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$5.565.945,40)**, para pagarlo se le adjudica:

PRIMERA HIJUELA: De la partida unica del activo se adjudica el equivalente al 0,20971121642% que corresponde a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$5.565.945,40) MCTE**, representados en el 100% de los dineros devueltos por la firma Marval, como parte de los valores dados para el negocio jurídico de separación del apartamento por parte de la señora **NANCY OLIVA PARDO** y el causante señor **WILSON EDUARDO CARODZO DIMATE** por valor de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 26.541.000.00) MCTE**.

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
315-7507086
leydiad@hotmail.com

ABOGADA

VALE ESTA HIJUELA: CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$5.565.945,40) MCTE

**ADJUDICACIÓN PARA EL CONYUGE WILSON EDUARDO CARODZO DIMATE
Q.E.P.D. QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON EL No 86.042.405**

Al señor **WILSON EDUARDO CARODZO DIMATE Q.E.P.D.**, quien en vida de identificó con la cédula de ciudadanía número **86.042.405**, le correspondió por concepto de gananciales la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$5.565.945,40)**, para pagarlo se le adjudica:

SEGUNDA HIJUELA: De la partida unica del activo se adjudica el equivalente al 0,20971121642% que corresponde a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$5.565.945,40) MCTE**, representados en el 100% de los dineros devueltos por la firma Marval, como parte de los valores dados para el negocio jurídico de separación del apartamento por parte de la señora **NANCY OLIVA PARDO** y el causante señor **WILSON EDUARDO CARODZO DIMATE** por valor de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 26.541.000.00) MCTE**.

VALE ESTA HIJUELA: CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$5.565.945,40) MCTE

**ADJUDICACIÓN DE PASIVO
PARA LA CONYUGE NANCY OLIVA PARDO MURILLO
C.C. 52.070.652**

A la señora **NANCY OLIVA PARDO MURILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.070.652**, le corresponde por concepto de pasivo la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS** para pagar dicho pasivo lo se le adjudica:

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
315-7507086
leydiad@hotmail.com

ABOGADA

PRIMERA HIJUELA DEL PASIVO: De la partida unica del activo se adjudica el equivalente al **0,0029514713085415 %** que corresponde a la suma de **SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/TE**, representados en la Factura telefónica Telecom 42366755 del 15-01-2009 al 15-02-2009 por valor de **CIENTO INCUENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS M/TE (\$156.670.00)**.

SEGUNDA HIJUELA DEL PASIVO: De la partida unica del activo se adjudica el equivalente al **0,0573000263742888%** que corresponde a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/TE**, representados en los gastos funerarios del causante, por valor total de **TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE (\$3.041.600.00)**

TERCERA HIJUELA DEL PASIVO: De la partida unica del activo se adjudica el equivalente al **0,0007659847 %** que corresponde a la suma de **VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/TE**, representados en la FACTURA No. 83364996, del mes de febrero del 2009 por valor de **CUARENTA MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS MTE (\$40.660.00)**

CUARTA HIJUELA DEL PASIVO: De la partida unica del activo se adjudica el equivalente al **0,229271301194379%** que corresponde a la suma de **SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/TE**, representados en el valor del saldo del crédito otorgado por el Banco Davivienda No. 5900321005404702 a nombre de **NANCY PARDO MURILLO**, por la suma de **\$12,170,179,21** adquirido para abonarlo a Marval S.A. , para la separacion del apartamento y que fue cancelado en su totalidad por la señora **NANCY OLIVA PARDO MURILLO**.

ADJUDICACIÓN DE PASIVO

PARA EL CONYUGE WILSON EDUARDO CARODZO DIMATE Q.E.P.D. QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON EL No 86.042.405

El señor **WILSON EDUARDO CARODZO DIMATE Q.E.P.D.** quien en vida se identificó con la **CC.No. 86.042.405**, le correspondió por concepto de pasivo la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS** para pagar dicho pasivo lo se le adjudica:

QUINTA HIJUELA DEL PASIVO: De la partida unica del activo se adjudica el equivalente al **0,0029514713085415 %** que corresponde a la suma de **SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/TE**, representados en la

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
315-7507086
leydiad@hotmail.com

ABOGADA

Factura telefónica Telecom 42366755 del 15-01-2009 al 15-02-2009 por valor de **CIENTO INCUENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS M/TE (\$156.670.00).**

SEXTA HIJUELA DEL PASIVO: De la partida unica del activo se adjudica el equivalente al **0,0573000263742888%** que corresponde a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/TE**, representados en los gastos funerarios del causante, por valor total de **TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE (\$3.041.600.00)**

SEPTIMA HIJUELA DEL PASIVO: De la partida unica del activo se adjudica el equivalente al **0,0007659847 %** que corresponde a la suma de **VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/TE**, representados en la FACTURA No. 83364996, del mes de febrero del 2009 por valor de **CUARENTA MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS MTE (\$40.660.00)**

OCTAVA HIJUELA DEL PASIVO: De la partida unica del activo se adjudica el equivalente al **0,229271301194379%** que corresponde a la suma de **SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/TE**, representados en el valor del saldo del crédito otorgado por el Banco Davivienda No. 5900321005404702 a nombre de **NANCY PARDO MURILLO**, por la suma de **\$12,170,179.21** adquirido para abonarlo a Marval S.A. , para la separacion del apartamento y que fue cancelado en su totalidad por la señora **NANCY OLIVA PARDO MURILLO**.

COMPROVACIÓN:

A CARGO DE	DESCRIPCIÓN	VALOR PARTIDA UNICA	VALOR TOTAL PASIVOS	VALOR ACTIVO LIQUIDO
NANCY PARDO MURILLO	GANANCIALES	\$13.270.500,00		
	TOTAL PASIVO		\$7.704.554,61	
	= GANANCIALES - PASIVO			\$5.565.945,40
WILSON EDUARDO CARODZO DIMATE Q.E.P.D.	GANANCIALES	\$13.270.500,00		
	TOTAL PASIVO		\$7.704.554,61	
	= GANANCIALES - PASIVO			\$5.565.945,40
TOTAL ACTIVO LIQUIDO		\$26.541.000,00	\$15.409.109,21	\$11.131.890,79

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
315-7507086
leydiad@hotmail.com

ABOGADA

En los anteriores términos, se deja liquidada la sociedad patrimonial de hecho entre los señores **WILSON EDUARDO CARODZO DIMATE Q.E.P.D. y NANCY PARDO MURILLO**, por lo que a continuación se adjudicará la herencia que corresponde a los herederos del causante.

V. ADJUDICACION DE LA HERENCIA

De la anterior liquidación de la sociedad patrimonial del causante **WILSON EDUARDO CARODZO DIMATE Q.E.P.D.** le correspondió por concepto de gananciales la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$5.565.945,40)**, para ser repartida entre los herederos reconocidos dentro del plenario y a quienes se les adjudica la herencia así:

ADJUDICACIÓN PARA LA HEREDERA LINA PAOLA CARDOZO PARDO C.C. .1.022.387.040

A la señora **LINA PAOLA CARDOZO PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.022.387.040**, le corresponde la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MTE (\$2.782.972,70)**, para pagarlo se le adjudica:

PRIMERA HIJUELA: De la partida única del activo se adjudica el equivalente al **0,104855608210 %** que corresponde a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$2.782.972,70) MCTE**, representados en el 100% de los dineros devueltos por la firma Marval, como parte de los valores dados para el negocio jurídico de separación del apartamento por parte de la señora **NANCY OLIVA PARDO** y el causante señor **WILSON EDUARDO CARODZO DIMATE** por valor de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 26.541.000.00) MCTE**.

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
315-7507086
leydiad@hotmail.com

ABOGADA

ADJUDICACIÓN PARA EL HEREDERO WILSON SANTIAGO CARDOZO PARDO
REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU PROGENITORA NANCY OLIVA PARDO
MURILLO
C.C. 52.070.652

Al menor **WILSON SANTIAGO CARDOZO PARDO**, representado legalmente por su progenitora, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.070.652**, le corresponde la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MTE (\$2.782.972,70)**, para pagarlo se le adjudica:

PRIMERA HIJUELA: De la partida unica del activo se adjudica el equivalente al 0,104855608210 % que corresponde a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$2.782.972,70) MCTE**, representados en el 100% de los dineros devueltos por la firma Marval, como parte de los valores dados para el negocio jurídico de separación del apartamento por parte de la señora **NANCY OLIVA PARDO** y el causante señor **WILSON EDUARDO CARODZO DIMATE** por valor de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 26.541.000.00) MCTE**.

VI. COMPROBACIÓN

VALOR BIENES INVENTARIADOS	\$26.541.000.00
MENOS PASIVO	\$15.409.109,21
ACTIVO LIQUIDO	\$11.131.890,79

HEREDEROS	VALOR:
NANCY OLIVA PARDO MURILLO	\$5.565.945,40
LINA PAOLA CARDOZO PARDO	\$2.782.972,70
WILSON SANTIAGO CARDOZO PARDO REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU PROGENITORA NANCY OLIVA PARDO MURILLO.	\$2.782.972,70
TOTAL	\$11.131.890,79

CONCLUSIONES

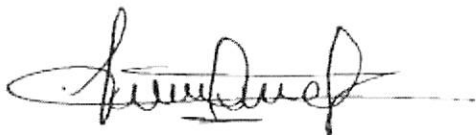
En los anteriores términos y para lo que la Señora Juez estime pertinente, de cara al trámite subsiguiente de la liquidación de la sociedad patrimonial y sucesoral,

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
315-7507086
leydiad@hotmail.com

ABOGADA

se ha repartido el 100% de los derechos de propiedad correspondiente a la totalidad de los bienes inventariados de la herencia del causante **WILSON EDUARDO CARDOZO DIMATE**.

Atentamente,



LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
CC 52.737.708 DE BOGOTÁ
TP 189.854 DEL C.S. DE LA J.

RE: 2011-00883 SUCESION TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 8:08 AM

Para: leydiad@hotmail.com <leydiad@hotmail.com>

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639

cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Acuso recibido de su solicitud, a la cual se la dará el trámite respectivo.

Los memoriales y solicitudes de toda índole se irán atendiendo conforme a la fecha y hora de llegada, deben estar pendientes de las actuaciones en SIGLO XXI.

IMPORTANTE:

El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM. cualquier documento recibido posterior a esta última hora. será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Atentamente,

Carlos Eduardo Moreno

Asistente judicial

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Leydi Johanna arias diaz <leydiad@hotmail.com>

Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 7:34 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nancy.esbo@gmail.com <nancy.esbo@gmail.com>

Asunto: 2011-00883 SUCESION TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: 2011-00883
PROCESO: SUCESIÓN
ASUNTO: TRABAJO LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.
CAUSANTE: WILSON EDUARDO CARDOZO DIMATE Q.E.P.D.

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de mi firma designada como **PARTIDORA** dentro de las presentes diligencias, respetuosamente me permito presentar el trabajo de liquidación, partición y adjudicación.

Se deja constancia que dentro del expediente no ubique correo electrónico del apoderado de la señora LINA PAOLA CARDOZO PARDO en calidad de heredera, por lo que no fue posible compartir el trabajo partitorio.

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
ABOGADA - AUXILIAR DE JUSTICIA EN CALIDAD DE PARTIDORA.
CONTACTO: 315-7507086

FOLIOS: 1
FOLIOS: 2
FOLIOS: 3
ASUNTO: _____